



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2363

Armenia, 31 de Diciembre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

941. Resolución 2318 del 16 de Diciembre de 2015, “ POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE ARMENIA. ESTOS RECURSOS COMPRENDEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015. ”1
---	-----

Resolución 2309 del 16 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE ARMENIA. ESTOS RECURSOS COMPRENDEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015”

La Gobernadora, del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el párrafo de la Ordenanza 020 Je 2014 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

002318

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20

18 6 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR AL MUNICIPIO DE ARMENIA. ESTOS RECURSOS COMPRENDEN RECAUDO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Gobernadora, del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Constitución Política establece en su artículo 46. "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)".

Que el artículo 305 numerales 1 y 2 ibidem, consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que la ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estancia de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de educación con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones, el gobierno departamental presentó proyecto de ordenanza para la creación de la estampilla del adulto mayor con el fin de proteger y contribuir a esta población y así amparar sus derechos y contribuir a su mejor bienestar.

002318

8 DIC 2015

SEGUNDA HOJA

Que la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 011 de 2012 Adoptó la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014 la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que con base en la disposición de la Ordenanza 003 de 2014, los Municipios del Departamento del Quindío presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento.

Que con fundamento en el artículo primero literal g de la Ordenanza 003 de 2014, la Secretaría de Familia a través de su Secretario, Doctor James Castaño Herrera y de la Directora del Adulto Mayor y Discapacidad, doctora GLORIA EUGENIA VASQUEZ MORALES, revisaron y viabilizaron los proyectos allegados por el Municipio de Armenia para Centros Día Centros de Bienestar del Anciano, tanto privados como públicos, dado que los mismos cumplen con los parámetros señalados en el mandato ordenanza, y de conformidad con la certificación expedida, que reposa en el expediente de la Secretaría de familia, respecto a la población atendida, tal como a continuación se indica:

CENTROS DÍA (CENTROS VIDA) MUNICIPIO DE ARMENIA

CENTRO VIDA JUAN PABLO II – FUNDACIÓN HERNAN MEJIA MEJIA

CENTRO VIDA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, LA FAMILIA Y OTROS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES - FUDESAM

CENTRO VIDA GALILEA

CENTRO VIDA SEDE PLAN PILOTO (BARRIO GENESIS)

CENTRO "VIDA PAZ Y ARTE" FUNDACIÓN SHAMBALA.

CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR (CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO) DE ARMENIA

FUNDACIÓN HERNAN MEJIA MEJIA - HOGAR SANTA MARIA

PASTORAL SOCIAL DIOCESANA - HOGAR LA ESPERANZA

SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE ARMENIA, QUINDÍO

FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRY

FUNDACIÓN EL BUEN JESUS

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL CARMEN".

002318

16 DIC 2015

SEGUNDA HOJA

Que la población atendida (adultos mayores) en las entidades señaladas anteriormente, cumplen los requisitos de ser población en condiciones de vulnerabilidad y conforme con la disposición de la Ley 1276 de 2009, se trata de personas que pertenecen al nivel I y II del SISBEN, y que en la actualidad corresponde a un puntaje por debajo de 43 puntos, de conformidad con los estándares del Departamento Nacional de Planeación, en el instrumento de medición de la condición socio económica de la población residente en nuestro País.

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las condiciones para la inversión del recurso de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la ordenanza 020 de 2014, que modificó el parágrafo del literal g del artículo primero de la Ordenanza 003 de 2014; el cual establece las condiciones de distribución de los recursos por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor que transfiera el Departamento a los municipios.

Que de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor del recaudo al 04 de diciembre de 2015, por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, asciende a la suma de **\$1.874.454.458, MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

Que de conformidad con la normatividad vigente, los Centros de Bienestar para Adulto Mayor actualmente se denominan Centro Protección Social para el Adulto Mayor y los Centros de Vida, actualmente se denominan Centro Día, según la Ley 1315 del año 2009 para efectos del presente acto administrativo estas denominaciones no presentan distinción alguna.

Por lo anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir al Municipio de Armenia, Quindío, representado legalmente por la doctora **LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO** en su calidad de Alcaldesa, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE, (\$739,381,279.26)**, recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, con corte al 4 de diciembre de 2015. Los cuales deberán distribuirse así:

CENTROS DÍA(CENTROS VIDA) MUNICIPIO DE ARMENIA

ARMENIA	JUAN PABLO II	\$ 64,083,913.09
ARMENIA	FUNDACION QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	\$ 112,146,847.91
ARMENIA	GALILEA	\$ 128,167,826.19
ARMENIA	GENESIS	\$ 64,083,913.09
ARMENIA	SHAMBALA, PAZ Y ARTE	\$ 134,576,217.50
ARMENIA	FUNDACION CENTRO DÍA HUMANISTA HUELLAS DE AMOR Y FE	\$ 88,115,380.50
		\$ 591,174,098.29

002318

SEGUNDA HOJA

**CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR
(CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO) DE ARMENIA**

ARMENIA	HOGAR SANTA MARIA	\$ 8.509,503.21
ARMENIA	HOGAR LA ESPERANZA	\$ 19.146,382.23
ARMENIA	HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	\$ 21.273,758.04
ARMENIA	FUNDACION ANITA GUTIERREZ	\$ 8.509,503.21
ARMENIA	HOGAR EL BUEN JESUS CALLE 48	\$ 14.182,505.36
ARMENIA	EL CARMEN	\$ 76.585,528.93
		\$ 148.207,180.98

PARAGRAFO: Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante el Ente de Control competente y de conformidad con los proyectos aprobados y avalados por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, realizar las gestiones pertinentes para el giro de los recursos descritos en el artículo primero, a la cuenta especial aperturada por el Municipio para la recepción de los mismos.

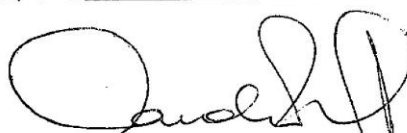
ARTICULO TERCERO: Deléguese la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Dirección del Adulto Mayor y Discapacidad de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 16 DIC 2015 días del mes de diciembre de 2015.



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

Revisó: Luz Maritza Fernández López / Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones.

Revisó y aprobó: James Castaño Herrera, / Secretario de Familia
Gloria Eugenia Vásquez/Directora Adulto Mayor

Lina María Mesa Moncada/ Secretaria Jurídica y Contratación

Elaboró: Gloria Eugenia Vásquez Morales, Directora Adulto Mayor y Discapacidad
Luz Amparo Vásquez Bonilla, Técnico Administrativo

Armenia, Q., 29 de diciembre de 2015.

Señores:
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Armenia, Quindío
E.S.D


Ref. MEMORIAL PODER

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de Armenia identificada con cédula de ciudadanía No. 41.913.236, expedida en Armenia, en calidad de Alcaldesa y en representación legal de Municipio de Armenia manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente, al Abogado **ORLANDO YARA SARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.407.717 expedida en Circasia, Quindío, acreditada con Tarjeta Profesional No.160452 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Armenia se notifique del contenido del acto administrativo-Resolución No. 002318 del 16 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ESTOS RECURSOS COMPRENDEN RECAUDADO CON CORTE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015".

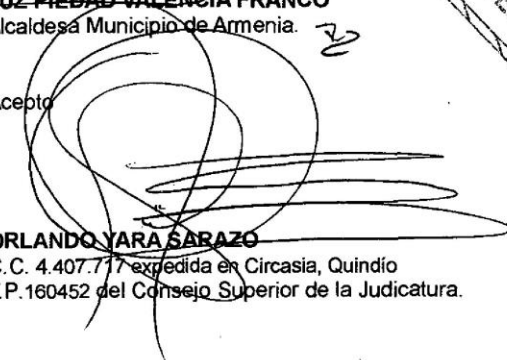
El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, presentar los recursos de ley y reasumir el presente poder, y hacer todo cuanto fuere legal y necesario para ejercitar el mandato otorgado.

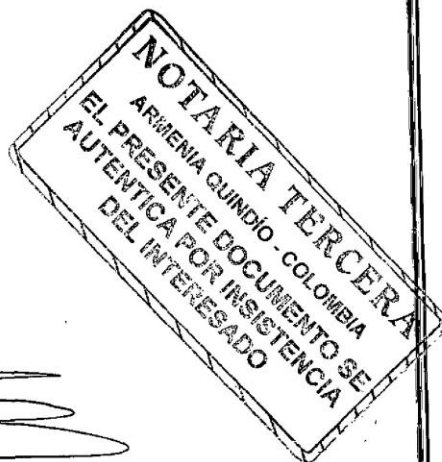
Solicito reconocer personería al apoderado, en los términos del poder que se le confiere.

Respetuosamente,


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa Municipio de Armenia.

Acepto


ORLANDO YARA SARAZO
C.C. 4.407.717 expedida en Circasia, Quindío
T.P.160452 del Consejo Superior de la Judicatura.



Dr. SANJAY GILLESPIE



Armenia, diciembre 21 de 2015

Doctora
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa Municipal
Armenia Q.

GOBERNACION DEL QUINDIO
Visencia: 2015 - N mero de Radicaci n: D-34953
Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
Fecha de Radicacion: 22/12/2015-08:34 AM
Persona o entidad destinataria: LUZ PIEDAD VALEN
Radicador: Julieta Quiceno Mendez - ARCHIVO CENTRAL

Asunto: Citación para Notificación Personal

GESTION DOCUMENTAL

Amablemente le solicito se sirva comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones de la Secretaría jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, ubicada en el Centro Administrativo Departamental de la ciudad de Armenia piso 6º, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 002318 del 16 de diciembre de 2015 " *Por medio de la cual se transfieren los recursos provenientes de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Armenia. Estos recursos comprenden recaudo con corte al 04 de diciembre de 2015.* "

De no comparecer dentro del término anteriormente señalado, se procederá a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ MARITZA FERNÁNDEZ LÓPEZ
Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Secretaría Jurídica y de Contratación
Gobernación del Quindío

766
ALCALDIA DE ARMENIA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
D. A. S. López
24 DIC 2015

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: jurídica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío el día 31 del mes de diciembre de 2015, se hizo presente en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría Jurídica y de Contratación el sr(a) **ORLANDO YARA SARAZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4.407.717 de Circasia Quindío, actuando en calidad de Apoderado de la Alcaldesa Municipal de Armenia **Doctora LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**, con el fin de notificarse de la Resolución número 002318 del día 16 de Diciembre de 2015 "Por medio de la cual se transfieren los recursos provenientes de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Armenia. Estos recursos comprenden recaudo con corte al 04 de diciembre de 2015."

El apoderado de la Alcaldesa Municipal de Armenia, manifiesta que renuncia a términos de notificación ejecutoria de la Resolución número 002318 del día 16 de Diciembre de 2015.


Notificado


Notificador

ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail:
juridica@quindio.gov.co

Gobierno *e* por un Quindío más humano